

Dado en Veinte y uno de Noviembre proximo
 pasado en todo y por todo como en el recodimento
 y en su execucion y del capitulo tercero de
 dichas Reales Encomiendas en las que se incluyen
 en el repartimiento del servicio ordinario
 y extra ordinario de la villa de Mexico y
 las personas de que se componen el estado de hijos
 dalgos, ni sus haciendas. Y si sobre la calidad
 de algunos de dicho estado tubieren que de du-
 dir se acuda adonde toca. Y por lo concernien-
 diente al primer otorgi de la presente presen-
 tada por dho Diego Barquet Legros. sede des-
 pacho para que los repartimientos se hagan
 con reparacion de deuitos y con toda distin-
 cion y claridad pena de cien ducados al
 plicado a disposicion de los señores del Real
 Consejo de hacienda. Y en quanto al dho
 otorgi singular de la cobranza se ve-
 nita el yadon que contiene para su re-
 conozimiento quedando en poder de la
 Justicia Real de dicha villa de Mexico. Y por
 este su auto asilo pascuero y firmo con
 acuerdo y parecer del señor Alcalde
 Mayor = Don Juan Antonio de la Portilla
 Licenciado Don Antonio de la Portilla Bo-
 rreda = Antemio Juan Lopez Baera
 Y auendose echo notorio a las partes por la de el

